

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez la anterior solicitud, una vez recibida de reparto-Provea.

Cali, 7 de septiembre de 2020

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 746

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2020-00303-00

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En virtud del informe que antecede y como quiera que la solicitud de PAGO DIRECTO reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.70 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

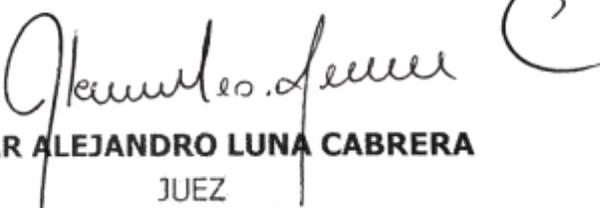
**RESUELVE:**

PRIMERO.- **ADMITIR** la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con 860029396-8 contra JUAN CARLOS POSSO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con C. de C. Nos. 94.486.544.

SEGUNDO.- OFICIESE al Comandante de la Sijin – Sección Automotores -, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1385 proceda a la inmovilización del vehículo de placas GSU-**493** de propiedad del demandado JUAN CARLOS POSSO SANCHEZ, y lo entregue directamente a la sociedad G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a quien se delegue para dicho fin.

Una vez ocurra lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ